



CÓDIGO DEONTOLÓGICO CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A.

Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., es concesionaria de la frecuencia del canal 2 de televisión abierta, matriz de la ciudad de Guayaquil y varias repetidoras a nivel nacional, realiza sus operaciones bajo la marca o signo distintivo “ECUAVISA”.

El Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, con fecha 14 de junio de 2013, expidió la Ley Orgánica de Comunicación, la misma que fue publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de fecha 25 de junio de 2013.

La referida Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 9 dispone: **“Art. 9.- Códigos deontológicos.-** Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la ley”. Por su parte, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, prescribe las normas mínimas deontológicas que personas naturales o jurídicas deben considerar en el proceso comunicacional.

Por lo expuesto, Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., en aplicación a la normativa rectora en materia comunicacional, expide el siguiente:

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Capítulo I Definición y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente Código Deontológico consta de principios y reglas que han de mejorar y guiar la conducta profesional del personal que labora en Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., dentro del proceso comunicacional.

Capítulo II Principios generales

Artículo 2.- Misión y Visión de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.

- **Misión:** Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., es un medio de comunicación independiente comprometido con el desarrollo y progreso del país difundiendo con ética, calidad y responsabilidad contenidos periodísticos, programación de entretenimiento y publicidad.



- **Visión:** Ser líder nacional en producción y difusión de información y entretenimiento por televisión.

Artículo 3.- Cualidades éticas y valores morales de sus colaboradores: Los colaboradores de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., son personas en las cuales priman las siguientes cualidades éticas y valores:

- **Disciplina:** Apego a las normas y disposiciones establecidas;
- **Integridad:** Rectitud y honestidad en el pensar, decir y actuar;
- **Lealtad:** Identificación y compromiso pleno con la visión, misión y valores;
- **Perseverancia:** Persistencia y tenacidad en el logro de metas, objetivos y resultados establecidos;
- **Prudencia:** Ser moderado en el decir y en el actuar;
- **Respeto:** Aceptar y ser consecuentes con las diferencias y los derechos de los demás;
- **Responsabilidad:** Cumplir cabalmente con nuestras obligaciones, funciones y compromisos delegados y acordados;
- **Servicio:** Hacer nuestro trabajo en beneficio de los demás; y
- **Superación:** Disposición al mejoramiento continuo a nivel personal, profesional e institucional.

Artículo 4.- De los derechos: Los comunicadores gozan de los Derechos consagrados en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación y su Reglamento General, especialmente a la libertad de expresión y opinión; cláusula de conciencia; a la reserva de la fuente; a mantener el secreto profesional; la libertad de información; y, el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales.

Capítulo III Normas y principios deontológicos

Artículo 5.- Normas deontológicas: Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., acata las siguientes normas deontológicas determinadas en la Ley Orgánica de Comunicación para lo cual:

1. Referidos a la dignidad humana:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas, evitando para tal efecto, calificativos que denoten desaprobación;
- b. Se abstiene de realizar y difundir contenidos (información u opinión ya sea en audio o en video) y comentarios discriminatorios, donde se denote distinción, exclusión o restricción en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o diferencia física y otras que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el



reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que incite a la realización de actos discriminatorios o hagan apología de la discriminación;

- c. Respetar la intimidad personal y familiar; por tanto, no obtendrá información o imágenes que se puedan constituir intromisión en los referidos espacios; y,
- d. Respetar los derechos humanos y promueve su plena aplicabilidad.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria, Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.:

- a. No incitará a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud, de manera general en su parrilla de programación guardando mayor énfasis en el horario establecido como familiar determinado en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Comunicación;
- b. Se abstiene de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitará la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d. Se abstendrá de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 numeral 4 de la Ley Orgánica de Comunicación; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e. Protegerá el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f. Promueve el respeto de los adultos mayores en todas sus facetas, por lo tanto, no se emitirá contenidos que atenten contra su dignidad o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

3. Concernientes al ejercicio profesional de los periodistas de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.:

- a. Los periodistas de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., respetan los presupuestos constitucionales y legales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b. Se abstendrán de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas; así como obtener información o imágenes con métodos ilícitos;



- c. La información gráfica debe ser consecuente con el respeto al ser humano; por lo tanto, se evitará un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- d. Defenderán y ejercerán el derecho a la cláusula de conciencia en los términos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación;
- e. Impedirán la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero;
- f. No aceptarán presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- g. Ejercerán y respetarán los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- h. Se abstendrán de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- i. No utilizarán en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- j. Respetarán los derechos de autor y las normas de citas.

4. Relacionado con la práctica del Medio de Comunicación:

- a. Los colaboradores de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., respetan y promueven la obediencia a la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente; así como la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Rectificará, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respeta el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Se abstiene de difundir publireportajes como si fuese material informativo;
- e. Se mantendrá la coherencia y consistencia en cada uno de los elementos de la información: títulos, reportajes, avances, entre otros;
- f. Identificará plenamente por medio de claquetas o sobre imposiciones de forma inequívoca entre noticias y opiniones; así como entre material informativo, editorial y comercial o publicitario;



- g. Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., evitará difundir, las conductas irresponsables con el medio ambiente, ya sea de forma que dicha información sea canalizada de manera que pueda mostrarse de manera positiva o dando un tratamiento irrelevante a la misma;
- h. Asumirá la responsabilidad de la información y opiniones, en el caso de que no provenga de una fuente plenamente identificada. A las fuentes, se le notificará previniéndole por cualquier medio sobre las consecuencias administrativas, civiles y penales, si los contenidos lesionaren derechos constitucionales o a la seguridad pública; y,
- i. Se abstendrá de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiéndose por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Artículo 6.- Principios:

1. **Principio de participación.-** Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., facilitará la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación.
2. **Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.-** Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en la ley.

Capítulo IV De las sanciones

Artículo 7.- Sanciones:

1. En caso de que una persona natural o jurídica, se sienta aludida por la falta de observancia al presente Código, podrá consignar una queja directamente ante el representante legal de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., con copia al Defensor de Audiencias, a fin de que éste arbitre las medidas internas pertinentes, sin perjuicio de lo determinado en el siguiente numeral.
2. De conformidad con la Ley Orgánica de Comunicación, el incumplimiento de las normas deontológicas adoptadas de dicha Ley podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL



Una vez suscrito el presente Código Deontológico, deberá ser remitido a la Superintendencia de la Información y Comunicación.

De conformidad al artículo 16 de la Ley Orgánica de Comunicación se dispone la publicación de este instrumento en el portal Web www.ecuavisa.com.

El departamento de Talento Humano de Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A., deberá entregar un ejemplar del presente Código Deontológico a todos los colaboradores del Medio de Comunicación, para lo cual se registrará la constancia de su entrega.

Dado en Guayaquil, el 23 de diciembre de 2013

Ricardo Vázquez Donoso

Gerente General

CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A.